



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

**Plan de medidas para la Prevención y Protección frente a la
emergencia sanitaria por la COVID-19 en la actividad
universitaria presencial**

- Curso 2020/2021 -

**Servicio de Prevención y Protección
Prevención de Riesgos Laborales**

Córdoba, 3 septiembre de 2020

ÍNDICE

1. Introducción y justificación	3
2. Objeto	4
3. Ámbito de aplicación	4
4. Principios rectores y deber general de cautela y protección.....	4
5. Principios básicos de prevención frente a la COVID-19 para los centros universitarios.....	5
6. Trabajadores especialmente sensibles y personas de grupos vulnerables para la COVID-19	5
6.1. PDI, PAS y otro personal contratado	5
6.2. Procedimiento para los trabajadores.....	6
6.3. Estudiantes	7
7. Plan de actuación específico frente a la COVID-19.....	7
7.1. Elaboración e implantación	7
7.2. Contenido mínimo del Plan	8
7.3. Procedimientos básicos de actuación	9
8. Sistema de gestión de las medidas de prevención y protección frente a la COVID-19	9
8.1. Responsable de universidad referente para los aspectos relacionados con la COVID-19	10
8.2. Responsable de centro referente para los aspectos relacionados con la COVID-19.....	11
8.3. Coordinadores de prevención para la COVID-19	11
8.4. Equipo COVID-19	11
9. Medidas de prevención y protección.	13
9.1. Medidas básicas o individuales.....	13
9.1.1. Actuación ante síntomas.	13
9.1.2. Precauciones de higiene personal: higiene de manos y etiqueta respiratoria.	13
9.1.3. Uso obligatorio de la mascarilla.....	14
9.1.4. Limpieza y ventilación de los centros universitarios.....	14
9.2. Medidas organizativas o colectivas	15
9.2.1. Acceso a las instalaciones.	15

9.2.2.	Permanencia en el centro universitario (distanciamiento social)....	16
9.2.3.	Medidas organizativas.....	16
9.2.4.	Otras medidas de carácter colectivo.	17
9.2.5.	Concentraciones de personas.....	18
9.2.6.	Desplazamientos al ir o volver del centro universitario.	18
9.3.	Equipos de protección individual para trabajadores.	18
9.3.1.	Consideraciones generales.....	19
9.3.2.	Protección respiratoria.	19
9.3.3.	Protección dérmica.....	20
9.3.4.	Protección ocular.	20
9.4.	Material de protección y almacenamiento de elementos de protección y material higiénico sanitario	20
10.	Plan de formación, información y divulgación.....	21
11.	Coordinación de Actividades Empresariales (CAE).....	22
12.	Seguimiento y control de la acción preventiva.....	22
13.	Consulta y participación de los representantes. Aprobación y entrada en vigor.	23
Disposiciones adicionales.	23
Primera:	Notas de Prevención del Servicio de Prevención y Protección.....	23
Segunda:	Funciones y responsabilidades.	24
Disposición derogatoria	24
Única	24
Anexos		
Anexo I:	Responsables de unidad.....	25
Anexo II:	Centros de la Universidad de Córdoba incluidos en el ámbito de aplicación de este documento	26
Anexo III:	Principales medidas preventivas y de protección genéricas	27
Anexo IV:	Criterios de referencia.....	33

1. Introducción y justificación

Ante el nuevo escenario en el que nos encontramos, toda vez que se ha **superado el estado de alarma** y las fases previstas en el Plan para la transición hacia una nueva normalidad, la Universidad de Córdoba debe **adaptar su actividad universitaria a la situación de emergencia sanitaria por la COVID-19**. Para ello, en líneas generales, se deberán tener en cuenta las medidas que, a tal efecto, se recogen en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y la Orden de 19 de junio de 2020 de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma.

Por tanto, a nivel de universidad, es necesario evolucionar hacia el tercer y último periodo determinado en el documento de Actualización del Protocolo para la reincorporación progresiva de la actividad presencial en los Centros de la Universidad de Córdoba. Periodo que, comenzará el **1 de septiembre de 2020** y que, según lo previsto, conllevará la **incorporación presencial del 100% del personal** de cada unidad organizativa. Ello estará sujeto a que las condiciones epidemiológicas lo permitan. En cualquier caso, esta incorporación plena, se establece condicionada a lo establecido por la autoridad delegada competente en relación a la prestación de servicios en los ámbitos de la administración y los servicios públicos.

Así, con la entrada en vigor de este documento, **decae la efectividad de los planes de trabajo** elaborados en fases anteriores, durante las etapas de reincorporación progresiva en la UCO. Por ello, los responsables en cada ámbito de actividad, identificados en el **Capítulo V** y en el **Anexo 5** del [Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la UCO](#) y los respectivos coordinadores de prevención, deberán asegurarse de la efectiva implantación de las medidas a las que se refiere este documento. A estos efectos, se determinan como responsables, los relacionados en el **Anexo I** de este documento. Estas medidas que deberán implantarse, deberán adaptarse al transcurrir de los acontecimientos y a la regulación e instrucciones que en el futuro puedan aprobarse por parte de las autoridades.

Para la determinación de las medidas a adoptar y su implantación en los centros universitarios, por parte de los responsables, se deberá **elaborar un Plan de Actuación específico frente a la COVID-19**. En el presente documento, se describe el contenido mínimo del Plan, así como, las medidas que se deberán incluir.

Los criterios de referencia para el desarrollo del presente documento y de las medidas preventivas y de protección que se disponen, están basados en la normativa de prevención de riesgos laborales y en las guías, criterios y recomendaciones publicados por las autoridades sanitarias y laborales, y que se describen de manera no exhaustiva en el **Anexo IV** del presente documento.

2. Objeto

El objeto de este documento es establecer las medidas preventivas y de protección para hacer frente a la emergencia sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma y las diferentes fases del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Así, se deberán establecer las medidas a tener en cuenta para poder evitar el contagio y la propagación de la COVID-19 y garantizar la seguridad y la salud en todos los espacios de la UCO.

3. Ámbito de aplicación

Las medidas previstas en este documento, serán de aplicación en **todos los espacios de la UCO** y para todas las actividades universitarias que se desarrollen durante el curso académico 2020/2021. En el **Anexo II** de este documento, se relacionan los diferentes campus, centros y otros edificios de la UCO, en los que será de aplicación este documento.

Asimismo, las principales actividades universitarias sobre las que se deberán establecer medidas preventivas y de protección: **docencia, investigación, gestión, administración y servicios**.

4. Principios rectores y deber general de cautela y protección

De acuerdo a la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), **todos los miembros de la comunidad universitaria, están obligados a adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19**, así como la propia exposición a dichos riesgos. Este deber de cautela y protección será igualmente exigible a los responsables de los diferentes centros universitarios. Asimismo, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención de la COVID-19.

La reapertura exitosa de la docencia presencial en las universidades requerirá **continua colaboración entre toda la comunidad universitaria**. Todos tienen un papel fundamental que desempeñar. Los principios rectores que deben tenerse en cuenta en la aplicación de medidas de prevención y protección frente a la COVID-19, durante esta nueva fase, son los siguientes:

- Principio de precaución
- Suma de estrategias
- Compartir responsabilidades
- Limitar las cadenas de transmisión
- Flexibilidad y adaptación

5. Principios básicos de prevención frente a la COVID-19 para los centros universitarios

Se establecen los siguientes principios básicos de prevención frente a la COVID-19, que marcarán el establecimiento de las medidas para el funcionamiento de los centros universitarios:

1. **Medidas de prevención personal:** encaminadas al cumplimiento por parte de cada usuario de los centros universitarios de las medidas de protección generales (distancia de seguridad, uso de mascarilla, higiene respiratoria, desinfección de manos).
2. **Limitación de contactos:** encaminadas a reducir la posibilidad de transmisión del virus dentro del colectivo de usuarios de los centros universitarios, limitando las posibles cadenas de transmisión.
3. **Limpieza y ventilación:** encaminadas a reducir las posibilidades de transmisión del virus a través de fómites y espacios cerrados.
4. **Gestión de casos:** encaminadas a la detección temprana de casos, aislamiento y contención de la transmisión mediante rastreo de contactos estrechos.
5. **No podrán acceder a las instalaciones universitarias** aquellas personas con síntomas compatibles con COVID-19, aquellas a las que se les haya diagnosticado la enfermedad y que no hayan finalizado el periodo de aislamiento requerido o las que se encuentren en período de cuarentena domiciliar por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

La aplicación de estos cinco principios básicos deben ser complementada con medidas transversales, desde la información y la formación, como la reorganización de espacios y tiempos en los propios centros universitarios. Así como la adecuada coordinación entre todos los grupos de interés de la comunidad universitaria, sin olvidar la necesaria educación y promoción de la salud.

6. Trabajadores especialmente sensibles (TES) y personas de grupos vulnerables para la COVID-19

6.1. PDI, PAS y otro personal contratado

Con la evidencia científica disponible¹ se determina que son **grupos vulnerables para COVID-19** las personas con:

- Enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión.
- Enfermedad pulmonar crónica.
- Diabetes.
- Insuficiencia renal crónica.
- Inmunodepresión.
- Cáncer en fase de tratamiento activo.

¹ De conformidad con el vigente procedimiento del Ministerio de Sanidad, de fecha **14-07-2020**.

- Enfermedad hepática crónica severa
- Obesidad mórbida (IMC>40).
- Embarazo.
- Mayores de 60 años.

Todos ellos son considerados trabajadores especialmente sensibles al coronavirus. Estos trabajadores deberán comunicar esta circunstancia al Servicio de PRL, **en caso de no haberlo hecho con anterioridad**, que los derivará a Vigilancia de la Salud para la adopción de las medidas que correspondan.

6.2. Procedimiento para los trabajadores

Las personas que se consideren incluidas dentro de alguno de los grupos vulnerables definidos por el Ministerio de Sanidad (ver epígrafes anteriores), y no lo hayan comunicado con anterioridad en los Planes de Trabajo o Anexos establecidos al efecto en etapas previas, deberán:

- **Poner en conocimiento** del responsable del centro, departamento, servicio, o asimilado, al que se encuentre adscrito, esta posible vulnerabilidad.
- **Realizar** el preceptivo **curso de formación** (<https://xurl.es/cursopersonal>).
- En caso de declararse personal vulnerable a la COVID-19 (<https://xurl.es/vulnerableuco>), o especialmente sensible por cualquier otro motivo, **remidir los informes médicos** que estimen oportunos a la Unidad de Vigilancia de la Salud del SPRL UCO.

El responsable del centro, departamento, servicio, o asimilado, deberá **poner en conocimiento** del SPRL UCO, la **existencia** de este **personal sensible**, de acuerdo al procedimiento que esté vigente en cada momento.

La **Unidad de Vigilancia de la Salud** del SPRL UCO, deberá:

- **Evaluar** la presencia de personal **trabajador especialmente sensible** en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2.
- **Establecer** la naturaleza de **especial sensibilidad** de la persona trabajadora.
- **Emitir informe** sobre las medidas de prevención, adaptación y protección.

De conformidad con este informe, se adoptarán sucesivamente las siguientes medidas:

- **Adaptación** del puesto de trabajo.
- **Protección** adecuada que evite el contagio.
- En el caso del PAS, si la adaptación no fuera posible, y la protección no logre evitar el contagio, se podrá **proponer el cambio a otro puesto** de trabajo exento de riesgo de exposición, previo **informe favorable** del CSS-UCO y Gerencia.

Si no es posible la adopción de estas medidas, por parte de la Unidad de **Vigilancia de la Salud** del SPRL, se emitirá informe² para valoración del pase del interesado a la situación de incapacidad temporal por el médico de familia.

6.3. Estudiantes

Los estudiantes considerados incluidos dentro de los grupos vulnerables, listados en el apartado anterior, podrán acudir a su centro universitario, siempre que su condición clínica esté controlada y lo permita manteniendo unas medidas de protección rigurosas. En su caso, es aconsejable que acuda a su médico para su valoración.

Asimismo, se deberá prestar especial atención al estudiantado con diversidad funcional o necesidades específicas de apoyo educativo, ya que pueden necesitar ciertas adaptaciones como acompañantes de apoyo y medios materiales o ayudas técnicas, que se facilitarán con los criterios de prevención adecuados. Los acompañantes del alumnado con necesidades especiales deben cumplir las normas de prevención generales, manteniendo la distancia física respecto al resto de personas.

En cualquier caso, los estudiantes están obligados al cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias y académicas, para evitar la generación de riesgos de propagación de la COVID-19. La responsabilidad individual de cada estudiante, será fundamental para asegurar la efectividad de las medidas que se plantean.

Como norma general, la UCO no puede adoptar, por motivos legales, medidas concretas para identificar al estudiante incluido dentro de los grupos vulnerables, siendo su responsabilidad individual, la que deberá ejercerse ante estos supuestos.

7. Plan de actuación específico frente a la COVID-19

7.1. Elaboración e implantación

Cada centro de la UCO (relacionados en el **Anexo II**), deberá contar con un “Plan de actuación específico frente a la COVID-19” (en adelante Plan).

El Plan se realizará acorde a las **características propias del centro y de la tipología de los diversos tipos de enseñanzas y actividades** que en él se realicen – grupos de alumnado, personal, características y disposiciones espaciales, aulas, laboratorios, talleres, las distintas actividades docentes, etc.– y contemplará de forma concreta todas las medidas que deban ser tomadas en los diferentes escenarios posibles (docencia presencial, a distancia o multimodal). A tal efecto, se seguirán las instrucciones que se establecen en el documento de [Recomendaciones del Ministerio de Universidades a la comunidad universitaria para adaptar el curso universitario 2020-2021 a una presencialidad adaptada](#) y en la [Guía de Referencia para la elaboración del Plan de prevención, protección y vigilancia COVID-19 para las Universidades de Andalucía. Curso 2020-21](#).

² El modelo de informe se encuentra disponible en el vigente procedimiento del Ministerio de Sanidad, de fecha **14-07-2020**.

Para la elaboración e implantación del correspondiente Plan, se contará con el apoyo y asesoramiento técnico del Servicio de Prevención y Protección.

7.2. Contenido mínimo del Plan

El Plan deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

- **Medidas de prevención personal:** encaminadas al cumplimiento por parte de cada usuario de los centros, de las medidas de protección generales (distancia de seguridad, uso de mascarilla, higiene respiratoria, desinfección de manos, etc). Asimismo, deberá contemplar medidas referidas a las personas usuarias del centro.
- **Medidas para la limitación de contactos:** encaminadas a reducir la posibilidad de transmisión del virus dentro del colectivo de usuarios de los centros, limitando las posibles cadenas de transmisión.
- **Medidas de higiene relativas a los locales y espacios:** encaminadas a reducir las posibilidades de transmisión del virus a través de fómites y espacios cerrados. Se deberán incluir aspectos como la limpieza, desinfección, ventilación, gestión de residuos y medidas a aplicar en aseos.
- **Gestión de casos sospechosos o positivos por COVID-19:** encaminadas a la detección temprana de casos, aislamiento y contención de la transmisión mediante rastreo de contactos estrechos. A tal efecto, se deberán identificar las medidas concretas en casos sospechosos, casos confirmados, contactos estrechos con casos confirmados, y procedimiento para facilitar el rastreo. El centro deberá tener habilitado un espacio, estancia o habitación, en el que poder trasladar y aislar de forma voluntaria, en un momento dado, a un caso sospechoso, que presente síntomas relacionados con la COVID-19. En caso contrario, deberá abandonar el centro con mascarilla quirúrgica y advertirle de mantener las máximas medidas de distanciamiento y protección en el desplazamiento a su domicilio o centro sanitario y, en su caso, el deber de contactar con los servicios sanitarios. Este espacio, será para uso individual, elegido previamente, que cuente con ventilación adecuada y con una papelera de pedal con bolsa en su interior.
- **Plan de contingencia:** que permita, en caso de que la situación sanitaria así lo requiera, un cambio masivo e inmediato a un sistema de docencia online (escenario B previsto en el [Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria de 2 de julio de 2020, por el que se establecen los Criterios de Adaptación de la Docencia para el curso académico 2020-2021 como consecuencia de las restricciones sanitarias derivadas de la COVID-19](#)). Este plan de contingencia deberá contener: a) planes de formación para el profesorado en la enseñanza online, tanto en los aspectos técnicos como metodológicos; b) adaptación de los sistemas de evaluación en las diferentes titulaciones; y c) establecimiento de horarios para tutorías, seminarios, etc., con objeto de garantizar tanto una correcta atención al estudiantado como una jornada laboral acorde a la legislación laboral para el profesorado.

7.3. Procedimientos básicos de actuación

Es esencial que, entre el contenido mínimo del Plan de centro, se contemplen apartados específicos que, al menos, incluyan procedimientos para los siguientes aspectos:

- **Procedimientos para personas pertenecientes a grupos vulnerables:** procedimiento que contemple la secuencia de acciones y los trámites a seguir para la adecuada gestión de la vulnerabilidad y el riesgo en el ámbito laboral de la UCO, de acuerdo al epígrafe 6 de este documento. Al menos, deberán contemplarse dos procedimientos: para PDI y PAS o asimilados y para estudiantes.
- **Procedimiento de actuación ante un caso sospechoso o uno positivo de COVID-19:** que contendrá la secuencia de acciones y trámites a seguir para la adecuada gestión de casos COVID-19 que se puedan presentar en el centro, tanto por parte del estudiantado, como del profesorado y PAS del centro. Todo ello, de acuerdo al epígrafe 7.2 “Gestión de Casos COVID-19” de este documento. Este procedimiento debe elaborarse siguiendo los criterios sanitarios establecidos por el Ministerio de Sanidad y la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía. Asimismo, debe tener la capacidad de conjugar el rigor en su definición e implementación, con la suficiente flexibilidad para que tenga capacidad de adaptarse a la multiplicidad de actividades formativas e investigadoras.

Para su elaboración, se contará con el asesoramiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

- **Procedimiento de actuación para facilitar el rastreo:** que recoja las principales medidas a adoptar para facilitar el rápido rastreo por los servicios de epidemiología de las personas que han podido estar en “contacto estrecho” con algún caso confirmado durante el desarrollo de su actividad en el centro, tanto en el caso de estudiantes como en el caso de PDI, PAS o asimilado. Son recomendables las medidas de control y uso compartido de espacios. Al objeto de conocer, tanto el número de estudiantes que ocupan un determinado espacio docente en general, como la distancia de seguridad mantenida entre ellos, se instalarán códigos QR identificativos de cada puesto.

Si se detecta un caso de un estudiante o trabajador afectado o posiblemente afectado, se indicará cuarentena al grupo de estudiantes que han estado en contacto estrecho o compañeros de trabajo, que compartan espacio físico. El resto de estudiantes matriculados en cada asignatura continuará con la actividad docente habitual que seguirá plenamente activa. En el mismo sentido, el resto de trabajadores del centro, continuarán con su actividad laboral habitual. En todo caso, dada la disparidad tan significativa entre el número de estudiantes por asignatura -y los grupos que las conforman-, la tipología de las mismas -teóricas, prácticas, seminarios, trabajo en laboratorios, etc., y las especificidades y requerimientos de algunas de ellas, cada centro dentro de las directrices fijadas por el protocolo de la universidad podrá adaptar este planteamiento, y ser más restrictivo si se considerase en términos de prevención sanitaria adecuados.

En el caso de la constatación de un número elevado de estudiantes (o resto de miembros de la comunidad universitaria) afectados, cualquier decisión que tenga afectación general de un centro o de toda la universidad, deberá ser tomada

conjuntamente por los responsables de la universidad y las autoridades responsables de la política sanitaria y de la política universitaria.

En su elaboración, participará activamente el Responsable de universidad referente para los aspectos relacionados con la COVID-19.

8. Sistema de gestión de las medidas de prevención y protección frente a la COVID-19

Cada centro universitario, deberá definir un **sistema específico para la gestión de las medidas** preventivas y de protección frente a la COVID-19, que se implantarán. El sistema deberá contemplar la gestión de la puesta en marcha de estas medidas, teniendo en cuenta que, el responsable de adoptarlas, deberá seguir los principios generales de integración con el resto de medidas de prevención que tuviese cada unidad funcional, así como la aplicación descentralizada y la autogestión necesaria en su aplicación, en base a las **funciones y responsabilidades** que, como responsable debe asumir (**Anexo 5 Plan PRL-UCO**).

Para ello, sigue estando vigente el necesario nombramiento de una persona, de entre las que tendrán actividad presencial, que ejerza labores de coordinación en la ejecución de las medidas preventivas, entre el responsable del Plan y el SPRL UCO. El rol de estos **coordinadores es fundamental**, puesto que, deberán estar en permanente contacto para lograr una efectiva y real coordinación entre unidades.

8.1. Responsable de universidad referente para los aspectos relacionados con la COVID-19.

La Universidad de Córdoba deberá contar con una persona responsable global de la gestión de las actuaciones derivadas del COVID-19. Se deberá coordinar con los responsables de cada centro, regulados en el apartado siguiente.

Esta persona actuará como interlocutor con los servicios sanitarios a requerimiento de la unidad de salud pública correspondiente o por propia iniciativa cuando deba consultar algún asunto y deberá conocer los mecanismos de comunicación eficaz que se hayan establecido con los responsables sanitarios de su ámbito territorial.

Asimismo, coordinará el estudio de contactos en los casos confirmados por COVID-19, en colaboración con los responsables de cada centro y de universidad y las autoridades sanitarias, para determinar con qué otros estudiantes y resto de miembros de la comunidad universitaria ha estado recientemente en contacto estrecho – a menos de dos metros de distancia durante más de 15 minutos sin mascarilla, desde las 48 horas antes del inicio de síntomas del caso confirmado y hasta el momento en el que el caso es aislado. Una vez detectadas esas personas, se les comunicará que deberán pasar a estar en cuarentena en su habitación en sus lugares de residencia y, por tanto, deberán dejar de asistir a las actividades académicas presenciales, se realicen éstas en la universidad o fuera de ella, hasta que no hayan superado la duración de la cuarentena.

En este estudio, se indicará la realización de una PCR a las personas que hayan sido identificados como contactos estrechos según se recoja en los protocolos establecidos por las autoridades de salud pública de Andalucía, con el objetivo principal

de detectar precozmente nuevos casos positivos en el momento de la identificación del contacto atendiendo a lo dispuesto en “[Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19](#)”, y a las adaptaciones de la misma que se pudieran producir. Independientemente del resultado de esta PCR, la cuarentena debe durar 14 días ya que, aunque en ese momento aún no sea positivo, puede desarrollar la enfermedad a lo largo de esos 14 días.

8.2. Responsable de centro referente para los aspectos relacionados con la COVID-19.

El Plan de cada centro, deberá identificar a **una persona como máximo responsable** y referente para todos los aspectos relacionados con las medidas a adoptar frente a la **COVID-19**, en todos los espacios del centro, sin distinción alguna. Se recomienda que, esta responsabilidad, recaiga sobre la persona que ostente la **responsabilidad académica o administrativa del centro** (aquella que ostente la representación del mismo y ejerza las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo, o persona en quien delegue, con capacidad para adoptar medidas organizativas dentro del centro). Deberá estar familiarizada con todos los documentos relacionados con centros universitarios y COVID-19 vigentes. Igualmente, para la gestión de las actuaciones COVID-19, deberá coordinarse con el Responsable a nivel de universidad, citado en el apartado anterior.

Asimismo, tendrá la responsabilidad de supervisar la correcta ejecución del Plan y, en su caso, tomar las medidas correctivas para su cumplimiento.

8.3. Coordinadores de prevención

Para garantizar una **real y efectiva coordinación** entre unidades funcionales y entre éstas y el SPRL UCO, los centros, en el caso de que aún no lo hayan hecho, deberán **nombrar a una persona** que realice esta labor. Este coordinador, tendrá la obligación de **colaborar con el Servicio de Prevención y Protección** al objeto de supervisar las medidas de contención adoptadas y la distribución de material de protección e higiene necesario.

8.4. Equipo COVID-19

Cada centro de trabajo de la UCO (relacionados en el **Anexo II**), deberá constituir un “Equipo COVID-19” (en adelante Equipo), que tendrá como **cometido esencial**, prestar el **asesoramiento y apoyo técnico** necesario a la persona responsable, como referente, para todos los aspectos relacionados con las medidas a adoptar.

Al menos, deberá contar con los siguientes **integrantes**:

- Persona que ostente la **responsabilidad académica o administrativa** del centro.
- **Responsable de centro** referente para los aspectos relacionados con la COVID-19, en caso de que no coincida con la anterior.
- El **coordinador de prevención** del centro, o persona que efectivamente se encuentre realizando las tareas propias de coordinación preventiva. En el caso del

Campus de Rabanales, se incluirán **coordinadores** de otras unidades del Campus.

- Un **técnico del Servicio de Prevención y Protección**.
- Aquella otra persona que se estime necesaria, para asegurar la efectividad de las medidas que se vayan a implantar en los centros.

En cualquier caso, la **dirección del centro** debe adoptar una **actitud proactiva** de responsabilidad sobre las medidas a adoptar respecto a la prevención y control de éstas.

Implementar un **canal de comunicación** con la comunidad universitaria para la resolución de dudas en la implementación de las medidas de prevención frente a COVID-19.

En caso de duda, sobre los componentes de los equipos COVID-19 y los procedimientos a adoptar, se faculta al vicerrectorado con competencias en materia de prevención de riesgos laborales, a tomar las decisiones oportunas que garanticen el adecuado funcionamiento de estos equipos.

Funciones y responsabilidades que debe asumir el equipo:

- En general, sus **funciones principales** serán:
 - **Implantar las medidas de prevención** y protección previstas en el Plan.
 - **Controlar**, realizar un seguimiento y **vigilancia** de la adopción de estas medidas.
- **Seguimiento** e implantación del **Plan**.
- **Promover acciones** que manifiesten, entre cada miembro de la comunidad universitaria, la **obligatoriedad** de la **adopción** de las **medidas** higiénico sanitarias de carácter individual, necesarias para evitar la propagación de la COVID-19.
- **Fomentar la colaboración de toda la comunidad universitaria**, apelando a su grado de responsabilidad, en la implantación de las medidas de prevención y protección (sobre todo, las medidas de carácter personal y las de limitación de contactos) frente a la COVID-19.
- Adoptar medidas para **limitar las cadenas de contacto**, mediante medidas organizativas que fomente el aislamiento o la separación de grupos y entre el propio grupo, restructurando espacios y horarios.
- Favorecer la **coordinación entre todos los grupos de la comunidad** del centro para garantizar la eficacia de las medidas propuestas.
- **Asesorar, formar e informar** a la comunidad universitaria de las medidas propuestas.

9. Medidas de prevención y protección

Se establecen las **medidas de prevención y protección** que deberán adoptarse ante la exposición al riesgo de contagio de la COVID-19: medidas básicas o individuales,

medidas organizativas o colectivas y medidas de protección individual. Asimismo, en el **Anexo III** de este documento, se recogen tablas con las principales medidas que se deben adoptar en función del ámbito concreto. A tal efecto, los Planes deberán tener en cuenta estas medidas e incorporarlas si así se estima conveniente.

9.1 Medidas básicas o individuales

9.1.1 Actuación ante síntomas

Ante cualquier **sintomatología** (tos, fiebre, dificultad al respirar, dolor torácico etc.) que pudiera estar asociada con la COVID-19, o en caso de **contacto estrecho** (convivientes, familiares o personas con síntomas), es necesario contactar con los **teléfonos de atención a la COVID-19** que ha dispuesto la Junta de Andalucía:

- **900 400 061**
- **955 545 060**

En caso de que una u otra situación derive en **incapacidad temporal** (baja laboral) o en situación de **aislamiento preventivo**, se deberá **comunicar al responsable** del centro, departamento, servicio o unidad y a los correos electrónicos: informacioncovid19@uco.es y seguridadsocial@uco.es.

9.1.2 Precauciones de higiene personal: higiene de manos y etiqueta respiratoria

Es imprescindible reforzar las **medidas de higiene personal** en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición.

En todo caso, para seguir unas indicaciones actualizadas, se debe consultar con asiduidad las **fuentes de información fiables** que se disponen en la web que la UCO ha dispuesto ([enlace](#)).

Para ello, se pondrán a disposición de todas las personas trabajadoras los **medios necesarios** para un adecuado aseo personal, que se detallan a continuación

Higiene de manos

La principal medida de prevención y control de la propagación de la infección es la higiene de manos. Para ello:

- Se recomienda una **limpieza frecuente de las manos** con agua y jabón o, en su caso, con solución a base de alcohol.
- Se dispondrá de los **medios de limpieza adecuados** para las manos, en relación a la tarea concreta que cada persona desarrolle.
- Para el **secado de manos** se dispondrá de **servilletas desechables** u otros métodos que no impliquen el uso de toallas de tela o similar.
- Se **revisará**, al menos diariamente el **funcionamiento de dispensadores** de jabón, gel desinfectante, papel desechable, etc., procediendo a reparar o sustituir aquellos que presenten averías. Se recomienda disponer de un registro de estas acciones. También se debe vigilar el funcionamiento y la limpieza de sanitarios y grifos de aseos.

- Se distribuirá **cartelería informativa** con objeto de difundir las reglas de lavado de manos en baños y otras instalaciones.

Etiqueta respiratoria

Se deben seguir las siguientes **recomendaciones**:

- **Cubrirse la nariz y la boca** con un pañuelo al toser y estornudar, y desecharlo a un cubo de basura con tapa y pedal.
- Si no se dispone de pañuelos emplear la **parte interna del codo** para no contaminar las manos. Proceda a una adecuada limpieza de la ropa.
- **Evitar tocarse** los **ojos**, la **nariz** o la **boca**.
- Practicar **buenos hábitos de higiene respiratoria**.

9.1.3. Uso obligatorio de la mascarilla

Como norma general, **todas las personas** que accedan a las instalaciones de la Universidad de Córdoba, están **obligadas al uso de la mascarilla**, tanto en los espacios al aire libre, como en cualquier espacio cerrado, aunque pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad. **No será exigible** el uso de la mascarilla en los siguientes supuestos, previa acreditación documental:

- a) Personas que presenten algún tipo de **enfermedad o dificultad respiratoria** que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla.
- b) Personas que, por su situación de **discapacidad o dependencia**, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.
- c) Personas que realicen ejercicios de **deporte individual al aire libre**.
- d) Supuestos de **fuerza mayor o situación de necesidad**.
- e) Cuando, por la **propia naturaleza de las actividades**, el **uso** de la mascarilla resulte **incompatible**, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias.
- f) En **piscinas**, **no será exigible** el uso de la mascarilla **durante el baño y mientras se permanezca en un espacio determinado**, siempre y cuando se pueda respetar la distancia de seguridad interpersonal entre los usuarios. Para los desplazamientos y paseos en las piscinas sí será obligatorio el uso de mascarilla.

9.1.4. Limpieza y ventilación de los centros universitarios

Las estrategias de limpieza y desinfección de lugares y equipos de trabajo son importantes medidas preventivas. Es crucial **asegurar una correcta limpieza** de las superficies y de los espacios, siendo vital la limpieza diaria de las superficies.

Para ello, el **plan de limpieza** establecido en los Centros, Servicios o Departamentos de la UCO se **adaptará a la situación existente en cada momento**, estudiándose la necesidad de los medios precisos para garantizar la higiene de los lugares de trabajo.

En todo caso se establecerá una adecuada **coordinación** con los **responsables** de cada espacio para evitar interacciones con los procedimientos de trabajo, en especial en zonas como laboratorios, estabularios, etc.

Se incrementará la **ventilación natural y forzada** de todos los espacios de la universidad, al menos durante 10 o 15 minutos al inicio y final de la jornada, y en las aulas después de cada clase. Se recomienda mantener las ventanas abiertas todo el tiempo que sea posible, siendo obligatorio en el caso de prácticas de laboratorio y similares en las que no se pueda mantener la distancia de seguridad. Es recomendable reforzar la limpieza de los filtros de aire y aumentar el nivel de ventilación de los sistemas de climatización para renovar el aire de manera más habitual. No se debe utilizar la función de recirculación de aire interior.

Los **medios y sustancias** utilizadas para la limpieza serán los que para cada situación **recomienden** las autoridades sanitarias.

Es necesario **reforzar las tareas de limpieza** en todas las estancias, particularmente en el área de trabajo usada por un empleado en cada cambio de turno.

Especialmente importante es la **desinfección periódica** de:

- **Mesas y mostradores** de atención al público.
- **Pomos** de puertas,
- **Barandillas**.
- **Interruptores y pulsadores** eléctricos.

Se recomienda mantener la **temperatura** del centro **entre 17 y 26° C** y el incremento de la humedad en los espacios de trabajo de aquellos edificios en los que resulte técnicamente posible.

En el **Plan de centro**, se establecerán los procedimientos necesarios para la gestión de la limpieza, desinfección, ventilación, gestión de residuos y limpieza de aseos.

9.2. Medidas organizativas o colectivas

9.2.1. Acceso a las instalaciones

Las **puertas de entrada** a los edificios deben estar **abiertas** y, si no es posible, hay que dotar las entradas de sistemas para **evitar el contacto con manetas o pomos**, tales como toallas de papel desechable, etc.

Los accesos deberán estar dotados de solución a base de alcohol.

En general y en la medida de lo posible, se deben **evitar todos los elementos de accionamiento manual**.

En edificios que dispongan de varias puertas de acceso, se procederá a **diferenciar las de entrada y las de salida**, debiendo estar oportunamente señalizadas.

En caso de emergencia, se deberán utilizar las salidas de evacuación establecidas para ello.

De cara a posibilitar el rastreo de posibles positivos, el uso de las bibliotecas de la Universidad queda limitado a miembros de la comunidad universitaria. Para controlar este acceso, el personal de biblioteca solicitará la tarjeta universitaria personal a cada persona que acceda a la misma. El alumnado de primer curso que aún no disponga de ella deberá acreditarse mediante el impreso de abono de matrícula.

Solo podrán ocuparse los puestos habilitados en las salas de lectura, que estarán identificados con un QR que el usuario deberá escanear con su teléfono móvil en el momento de ocupar el puesto.

9.2.2. Permanencia en el centro universitario y distanciamiento social

Se establecerán por parte de la Universidad las siguientes medidas de control de presencia:

- Para el PAS y personal contratado con obligación de control de presencia, mediante la aplicación ActivaWeb.
- Para la actividad docente del PDI en aula, mediante el escaneo del código QR que se dispondrá en la mesa del profesorado en el aula.

Caso de no poder mantener medidas colectivas de protección, será necesario mantener la **distancia de seguridad entre personas**, recomendada por las autoridades sanitarias.

Se deberá **señalizar** convenientemente mediante cintas adhesivas al suelo, o cualquier otro material adecuado, la **distancia entre personas**, en especial los puestos que requieren atención al público.

Excepcionalmente, en casos justificados de trabajos concretos como tareas de mantenimiento, laboratorios de experimentación, manejo de animales, etc., en que **no sea posible mantener la distancia de seguridad**, se deberán **utilizar equipos de protección individual adecuados**, de conformidad con lo que se dispone en el presente documento.

9.2.3. Medidas organizativas

Se implementarán las medidas necesarias para **minimizar el contacto entre personas**.

Los lugares de trabajo deben diseñarse de acuerdo con las medidas preventivas generales para garantizar la separación entre trabajadores frente a la COVID-19.

En todo caso se deberán contemplar las siguientes opciones:

- Las tareas y procesos se planificarán para que el personal pueda mantener la **distancia de seguridad**.
- **Evitar desplazamientos** de trabajo que no sean esenciales y que puedan solventarse mediante llamada o videoconferencia.
- Posibilidad de **redistribución de tareas**.
- Posibilidad de **trabajo a turnos**: por horas, días, semanas, etc.

- Posibilidad de **organizar** la entrada al trabajo, y del alumnado, de forma **escalonada**.
- **Redistribución** de los **puestos** de trabajo.
- **Redistribución** de **espacios** (mobiliario, estanterías, pasillos, etc.).
- **Evitar**, en la medida de lo posible, **utilizar equipos** y dispositivos **de otras personas**. En caso necesario, se debe aumentar las medidas de higiene

9.2.4 Otras medidas de carácter colectivo

Además de las que se puedan disponer por el Servicio de Prevención y Protección, para casos concretos, se deberán implantar las siguientes medidas:

- Queda terminantemente **prohibido fumar** en el interior de recintos universitarios, con independencia que sean espacios **abiertos o cerrados**
- **Evitar el uso del ascensor**. Si es necesario, se utilizará de manera individual, una persona por trayecto, con prioridad absoluta a personas con movilidad reducida.
- En **zonas comunes de dimensiones reducidas**, deberá realizarse un uso individual de dicho espacio, debiendo esperarse, en caso de estar ocupado, para acceder a su interior a una distancia de **1,5 metros** de la puerta.
- En los **aseos**, se deberán seguir las **instrucciones** que específicamente se han dispuesto por las **autoridades sanitarias**. A tal efecto, se elaborará una **Nota de Prevención** que contemple todos estos aspectos.
- Establecimiento de normas para la el **control** y **organización** de **accesos** y **circulación de personas**. Con carácter general:
 - Las **entradas y salidas** deben ser ordenadas y con distancia interpersonal.
 - Para evitar aglomeraciones se recomienda **escalonar el acceso y salidas**, tanto del edificio como de las aulas y el resto de espacios.
 - En las **vías de circulación**, como pasillos, siempre que el ancho lo permita, se circulará junto a la **pared de nuestra derecha**, dejando nuestro lado izquierdo, para el sentido contrario de circulación. En el mismo sentido, no deberá circularse en paralelo, sino en fila dejando la distancia interpersonal adecuada.
 - Si las dimensiones de la vía no permiten adoptar la medida anterior, establecer un **sentido único para cada vía de circulación** siempre que exista una vía para recorrer el mismo itinerario en sentido contrario, colocando un cartel indicando cual es la entrada y cual la salida de acceso a la vía.
 - Si las anteriores dos medidas no son posibles, se establecerán **pasos alternativos** para el uso de la vía para evitar el cruce de personas, esto es, no podrá incorporarse un trabajador a una vía, sin haber salido de la misma, el trabajador que en ese momento la esté usando.

- Se procurará mantener, durante el horario laboral presencial, las **puertas abiertas** en todos aquellos espacios, en los que dicha medida no afecte a la seguridad contra el robo, con la finalidad de rebajar al mínimo la manipulación de manetas, pomos, etc., siempre y cuando no se generen situaciones de discomfort por corrientes de aire o cambios bruscos de temperatura.
- **Cierre** del suministro de agua o **eliminación** de las **fuentes** y **enfriadores** de **agua**, en especial los que requieran acercar la boca al grifo.
- Adoptar medidas que aseguren la **limpieza** periódica de las **máquinas expendedoras**.
- **No permitir el uso de sobres reutilizables** y minimizar el uso de carpetas compartidas entre diferentes unidades.

9.2.5. Concentraciones de personas

Se debe **evitar**, en todo caso, la realización de actividades que impliquen **aglomeraciones de personas**, **salvo** las estrictamente relacionadas con las **actividades docentes**. En cualquier caso, los centros deberán realizar los ajustes en la organización (incluida la docencia) que resulten necesarios para **evitar** el riesgo de **coincidencia masiva** de personas en los distintos espacios del centro universitario.

Para cumplir con las medidas extraordinarias establecidas, se deberá **revisar el aforo** de los lugares a los que se deba acceder por razón de trabajo o cualquier otra clase de actos. El nuevo aforo, deberá tener en cuenta la distancia de seguridad interpersonal.

Se establecerán medidas para organizar a las personas que permanezcan en el exterior del establecimiento en espera de acceder a él cuando lo permita el aforo.

Todo el público, incluido el que espera en el exterior del establecimiento, debe guardar rigurosamente la **distancia de seguridad**.

Se deberá informar claramente sobre las medidas organizativas y sobre su obligación de cooperar en su cumplimiento.

9.2.6. Desplazamientos al ir o volver del centro universitario

En los desplazamientos desde el domicilio hasta el centro, y en la vuelta, es necesario seguir las instrucciones que dicten las autoridades.

En especial:

- Se recomienda que la **movilidad** a la UCO se realice, preferentemente, por **medios propios**.
- En caso de utilizar vehículo particular, se estará a lo dispuesto en cada momento por las **autoridades sanitarias**, y haya sido publicado como norma de obligado cumplimiento.
- Mantener una adecuada **limpieza de los vehículos propios**.
- En el **transporte público** siga las **recomendaciones** que se hagan públicas en cada caso (uso de mascarilla, distanciamiento, etc.).

9.3. Equipos de protección individual para trabajadores

9.3.1. Consideraciones generales

En la situación actual, habrá que **diferenciar** entre los equipos EPI que deban ser utilizados como consecuencia de las medidas preventivas derivadas de las respectivas evaluaciones de riesgos, y el material higiénico sanitario que deberá utilizarse para hacer frente a la COVID-19, establecido por las autoridades sanitarias.

Se entenderá por equipo de protección individual (EPI) cualquier dispositivo o medio que vaya a llevar o del que vaya a disponer un trabajador con el objetivo de que la proteja contra uno o varios riesgos que puedan amenazar su salud y su seguridad.

Deberán utilizarse **EPI** que **cumplan** con las **disposiciones legales** sobre diseño y fabricación en materia de seguridad y salud que le afecten (marcado CE, caducidad, pictogramas, certificaciones, etc.).

Los **EPI** están indicados cuando los **riesgos no se puedan evitar** o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

Deben considerarse una **medida complementaria** y no un sustituto de las prácticas preventivas establecidas en el presente documento.

Se deberán revisar los **protocolos de investigación** en los laboratorios y otras dependencias de investigación en los que ya se deban utilizar EPI, para asegurar una adecuada compatibilidad de los mismos evitando la generación de riesgos añadidos, procediendo a su sustitución caso de no ofrecer protección adecuada frente a la COVID-19.

En cualquier caso, **es necesario** su uso en las tareas de los puestos de trabajo que:

- No permitan mantener la **separación de seguridad** y no se puedan establecer barreras.
- No se hayan podido implantar **medidas eficaces** que eviten el contacto.
- Se trate de **personal de laboratorio** responsable de **pruebas de diagnóstico microbiológico**.
- Se trate de **personal no sanitario** que tenga contacto con **material sanitario**, fómites o desechos posiblemente contaminados.

Podrán ser utilizados en otras actividades siempre que su uso, manipulación o eliminación no suponga un riesgo adicional para la propia salud de las personas o la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad.

Será necesario aplicar las prescripciones elaboradas por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se encuentran detalladas en el Anexo II del “Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente al de SARS-CoV-2”, del Ministerio de Sanidad.

En todo caso, se habrán de disponer normas para una adecuada **gestión** de estos equipos: distribución, uso, almacenamiento, gestión de residuos, etc., además de una adecuada **formación** al personal que deba utilizarlos.

9.3.2. Protección respiratoria

En los casos previstos, la protección respiratoria indicada es una mascarilla filtrante tipo FFP2 o media máscara provista con filtro contra partículas P2. En el resto de los casos, se usarán mascarillas sanitarias/quirúrgicas.

9.3.3. Protección dérmica

En general, **no será obligatorio** el **uso de guantes** de protección, **no se recomienda** su utilización

Cuando proceda, se deberán utilizar **guantes desechables de nitrilo**, de categoría III, certificados frente a la protección de agentes biológicos. En caso de escenarios de “exposición de riesgo”, deberán estar certificados frente a la penetración de virus.

Caso de que no sea adecuado su uso, deberá incidirse en la puesta en práctica sistemática de **medidas de higiene**, en especial el lavado de manos.

El uso de **ropa de protección**, sólo será indicada en caso de escenarios de “exposición de riesgo”, debiendo ser de material desechable, certificados frente a la penetración de microorganismos.

En ambos casos, se deberá establecer un adecuado proceso de **gestión** de los **residuos** de los equipos de protección.

9.3.4. Protección ocular

Se debe usar protección ocular cuando haya **riesgo de contaminación de los ojos** a partir de salpicaduras o gotas (por ejemplo, atención al público cuando no se pueda garantizar la protección colectiva).

Cuando esté indicado, se utilizarán **gafas integrales** para protección frente a líquidos o **pantallas faciales** frente a salpicaduras.

En escenarios de mínimo riesgo, con objeto de evitar el contacto de la conjuntiva con manos o guantes, se podrán utilizar gafas de montura universal con protección lateral.

9.4. Material de protección y almacenamiento de elementos de protección y material higiénico sanitario

Todos los centros deberán disponer de material de protección para ser utilizado en el supuesto de detectar un caso sospechoso en un estudiante, o en el profesorado y el personal de administración y servicios, durante el aislamiento en el centro universitario.

Asimismo, se recomienda que cada centro universitario cuente entre sus instalaciones con un almacén con material higiénico sanitario y de protección, de acuerdo a las medidas de prevención y de protección contenidas en su Plan. A título informativo, este almacén deberá contener en cantidades suficientes el siguiente material:

- Cartelería y señalética, en sus diversos formatos y tamaños.

- Material para la higiene de manos: jabón, soluciones hidroalcohólicas, papel desechable, etc.
- Papeleras con pedal y tapadera.
- Mascarillas.
- Equipos de protección individual (EPI) necesarios.
- Soluciones desinfectantes para equipos de trabajo.
- Bolsas para residuos COVID-19.

10. Plan de formación, información y divulgación

Se debe garantizar que **todo miembro de la comunidad universitaria** cuenta con una **información y formación específica** y actualizada sobre las medidas específicas que se disponen en el presente documento y en otras disposiciones que puedan aprobar las autoridades sanitarias o académicas.

El SPRL ha programado **formación para todo el personal** que deba incorporarse de manera presencial, que contemple, al menos, contenidos relacionados con:

- Exposición al coronavirus: modos de transmisión.
- Medidas específicas de prevención y protección implantadas.
- Uso y gestión de equipos de protección individual, para personal que deba utilizarlos.
- Personal especialmente sensible.

Se ha potenciado la **información** a toda la comunidad universitaria y el uso de señalización que fomente las medidas de higiene y prevención.

Se ha establecido un **plan de información y divulgación** de las medidas que contribuye a dar a conocer estas medidas y a recordar la necesidad de llevarlas a la práctica que, en todo caso contiene información sobre:

- Necesidad de mantener la distancia de seguridad.
- Medidas organizativas, lugares de espera, aforo y otras condiciones de los lugares de trabajo
- Uso obligatorio de EPI donde sean necesarios.
- Reglas de lavado de manos en baños y otras instalaciones.
- Uso individual de los ascensores y preferencia para personal con limitaciones de movilidad.
- Otras normas contenidas en el presente documento.

Todas las medidas de **señalización y cartelería informativa**, se gestionan, de forma centralizada, por el Servicio de Prevención y Protección.

En todo caso, para seguir unas indicaciones actualizadas, se debe consultar con asiduidad las **fuentes de información fiables** que se disponen en la web que la UCO ha dispuesto para información sobre la COVID-19 ([enlace](#)).

Es importante subrayar la importancia de ir adaptando la información y la formación en función de las medidas que vaya actualizando la autoridad sanitaria o académica.

11. Coordinación de actividades empresariales (CAE)

A efectos de evitar la interacción de los riesgos y del cumplimiento del artículo 24 de la LPRL, se están reforzando los **medios de coordinación de actividades empresariales** (CAE) entre la UCO y las contratadas y subcontratadas y otros suministradores de bienes y servicios.

En todo caso, se deberá asegurar que:

- Todo el **personal externo** adopta las **medidas preventivas establecidas**.
- Se definen **zonas de espera** para personal externo a la universidad (suministradores, alumnado, visitas, etc.).
- Si el personal externo proviene de **áreas con evidencia de transmisión comunitaria**, se establecerán las **medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias**.

12. Seguimiento y control de la acción preventiva.

El seguimiento de la acción preventiva y el control de la ejecución de las distintas medidas que se implanten, **corresponde a los responsables** determinados en el **Capítulo V** y en el **Anexo 5** del [Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la UCO](#).

Asimismo, el responsable de cada Servicio, Centro, Departamento o Grupo de Investigación, según el caso, deberá nombrar una persona a los efectos de **coordinación con el Servicio de Prevención y Protección**. Deberá colaborar con dicho servicio para supervisar las medidas de contención adoptadas y la distribución de material de protección e higiene necesario.

El personal técnico del Servicio de Prevención estará a disposición de los responsables para el asesoramiento y la puesta en práctica de las medidas contenidas en este documento.

El seguimiento de la aplicación del presente Protocolo queda encomendado al **Comité de Seguridad y Salud** de la Universidad de Córdoba.

En virtud del Artículo 10 “Vocales Técnicos y Asesores” del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de Córdoba, a dicho Comité de Seguridad y Salud se podrán incorporarse como técnicos asesores, y a efectos de mejorar la coordinación directa de su aplicación:

- La Vicerrectora de Personal Docente e Investigador
- Un representante de los Decanos y Directores de Centro
- Un representante de Directores de Departamento
- El Director de Área de Recursos Humanos.

Asimismo, el Comité de Seguridad y Salud se podrá asesorar por otros especialistas que considere necesarios, en virtud del artículo de su reglamento arriba indicado, en el ejercicio de su labor de seguimiento del presente Protocolo.

A todos los asesores les será de aplicación lo relativo al sigilo profesional del artículo 37 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales

13. Consulta y participación de los representantes. Aprobación y entrada en vigor

De conformidad con los artículos 33 y 39 de la LPRL y con el Capítulo VI del Plan de Prevención de Riesgos de la Universidad de Córdoba ([enlace](#)), previo a su aprobación definitiva, se deberá someter el presente documento a **consulta con el Comité de Seguridad y Salud** de la Universidad de Córdoba.

Este documento entrará en vigor a partir de su aprobación por **el Consejo de Gobierno** de la Universidad. Asimismo, en Consejo de Gobierno, se deberá aprobar igualmente, el **modelo de Plan** que deberá utilizarse de manera obligatoria y que será válido para todos los centros relacionados en el Anexo II de este documento.

Se faculta al **vicerrectorado competente** en materia de prevención de riesgos laborales para actualizar los cambios necesarios para la adaptación del presente documento a la normativa que se promulgue por las autoridades sanitarias y gubernamentales y a los acuerdos académicos o, en su caso, cuando cambien las circunstancias objetivas que lo han motivado. En todo caso, se deberá someter a consulta del Comité de Seguridad y Salud.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Notas de Prevención del Servicio de Prevención y Protección

Al objeto de lograr una mayor eficacia y flexibilidad, se faculta al Servicio de Prevención y Protección (Prevención de Riesgos Laborales) para la elaboración de las Notas de Prevención específicas que resulten necesarias, con el fin de regular las medidas preventivas y de protección específicas que frente a la COVID-19 se deban adoptar en ámbitos o actividades concretas de la Universidad de Córdoba. Estas Notas, reguladas en el [Anexo 15 del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la UCO](#), serán de obligado cumplimiento en el ámbito de su aplicación y serán publicadas en el portal web del Servicio de Prevención y Protección. Entre otras, se elaborarán normas específicas en los siguientes ámbitos:

- Procedimiento que regule la evaluación de la exposición a la COVID-19 del personal especialmente sensible.
- Medidas preventivas y de protección específicas en materia de:
 - Docencia universitaria oficial y Estudios Propios.
 - Actividades investigadoras.
 - Tareas de atención al público.
 - Limpieza y desinfección de espacios y superficies.
 - Medidas específicas para aseos.

- Celebración de elecciones a órganos de gobierno.
- Celebración de eventos, congresos, jornadas, reuniones científicas o actividades similares.
- Uso compartido de vehículos oficiales y su limpieza y desinfección.
- Medidas preventivas frente a COVID-19 para la realización de pruebas de evaluación presenciales.

Segunda: Funciones y responsabilidades.

Con independencia de las actividades descritas en el presente documento, se siguen manteniendo, en este escenario de emergencia sanitaria por la COVID-19, las **funciones y responsabilidades** establecidas en el Plan de Prevención de la UCO y, de acuerdo con esas responsabilidades, es obligación de todos la adopción e implantación de las medidas que aquí se establezcan, atendiendo así al carácter descentralizado del sistema de gestión de la prevención establecido en la UCO.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango en cuanto contradigan o se opongan a lo dispuesto en este documento.

Específicamente, queda derogado el [Protocolo para la reincorporación progresiva de la actividad presencial en los Centros de la Universidad de Córdoba](#) y su [Actualización por acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de junio de 2020](#).

ANEXO I

Responsables de unidad

- Gerente.
- Instituto de Estudios de Posgrado
- Decanatos y Direcciones de Centro.
- Direcciones de los Institutos Universitarios de Investigación.
- Direcciones de Departamento.
- Coordinador General de Campus.
- Responsables de otros Servicios:
 - Servicio de Animales de Experimentación.
 - Servicio Central de Apoyo a la Investigación.
 - Servicio de Alojamiento.
 - Granja Universitaria.
 - Planta Piloto de Tecnología de los Alimentos
 - Centro de Medicina Deportiva Equina (CEMEDE).
 - UCO-Digital.
 - UCO-Cultura.
 - UCO-Press.
- Jefaturas de servicio y puestos asimilados (conforme a la Instrucción Rectoral que regula la reincorporación de la actividad administrativa, de gestión y servicios).

ANEXO II

Centros de la Universidad de Córdoba incluidos en el ámbito de aplicación de este documento

Rectorado (Incluye UCO Cultura y Oficina en Avda. Mozárabes)

Campus Universitario de Rabanales (Incluye Aulario Menéndez Pidal)

Escuela Politécnica Superior de Belmez

Facultad de Ciencias de la Educación

Facultad de Ciencias del Trabajo

Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales

Facultad de Filosofía y Letras

Facultad de Medicina y Enfermería

Servicio de Alojamiento

Edificio Pedro López de Alba

ANEXO III

Principales medidas preventivas y de protección genéricas

MEDIDAS PREVENTIVAS BÁSICAS		
	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
Antes de acudir al trabajo	<p>Si presenta síntomas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ No acudir al lugar de trabajo ▪ Seguir las recomendaciones de las autoridades sanitarias y académicas 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comunicarlo al superior y al SPRL <p>Decálogo de cómo actuar en caso de síntomas</p>
	<p>Desplazamientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se recomienda que la movilidad a la UCO se realice, preferentemente, por medios propios. ▪ En caso de utilizar vehículo particular, se estará a lo dispuesto en cada momento por las autoridades sanitarias de España, y haya sido publicado como norma de obligado cumplimiento por el Gobierno. ▪ Mantener una adecuada limpieza de los vehículos propios. ▪ En el transporte público siga las recomendaciones que se hagan públicas en cada caso (uso de mascarilla, distanciamiento, etc.) 	
En el centro de trabajo	Permitir las entradas escalonadas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Señalizar las distancias de seguridad en los lugares de espera para entrar al centro de trabajo ▪ Puertas de edificios abiertas en todo momento.
	Garantizar la distancia de seguridad	Asegurar que todas las tareas que se realizan, cumplen con la distancia de seguridad. En caso contrario, implantar medidas preventivas o de protección específicas

MEDIDAS PREVENTIVAS BÁSICAS

DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
Minimizar la atención al público. Se recomienda actuar siempre bajo cita previa	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se evitará todo contacto directo o indirecto entre personas ▪ En caso de ser necesarias las visitas, se definirá una zona de espera para las mismas
Implantar medidas de protección colectivas, cuando no sea posible garantizar el distanciamiento social	De acuerdo a la información facilitada por los responsables de las unidades funcionales. En todo caso, se contemplará la instalación de mamparas u otros elementos de protección colectiva
Si no es posible implantar medidas de protección colectiva, o si no garantizan el distanciamiento social, usar los EPI necesarios u otros elementos que eviten la transmisión del virus	De acuerdo a la información facilitada por los responsables de las unidades funcionales
Reforzar la limpieza de los lugares y superficies de trabajo	Se debe desinfectar especialmente los pomos de las puertas, superficies de aseos, mobiliario de oficina, pequeños materiales de oficina (grapadoras, calculadoras, etc.), interruptores, teléfonos, teclados etc.
Las vías de evacuación establecidas para casos de emergencias no deben ser modificadas	

MEDIDAS ORGANIZATIVAS O COLECTIVAS

DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
Establecer turnos de trabajo, adaptando si fuera necesario los horarios de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Evitar aglomeraciones a las entradas y salidas (escalonar horarios) ▪ Garantizar la distancia mínima de seguridad
Control horario (PAS y personal contratado)	Utilizar medidas de control que no impliquen el contacto directo con ninguna superficie común
Redistribución de tareas	Fomentar las reuniones por videoconferencia
Redistribuir los puestos de trabajo en salas comunes	Mantener la distancia mínima de seguridad interpersonal.
Habilitar horarios para el uso de zonas comunes (comedores, cocinas, salas de reuniones)	Mantener la distancia mínima de seguridad interpersonal.
Uso de equipos y material de trabajo diferenciado	Evitar compartir teléfono, auriculares, bolígrafos y demás elementos, asegurando en caso contrario una limpieza exhaustiva con material desechable previa y posterior a cada uso
Poner a disposición de los trabajadores productos de higiene: agua, jabón, solución hidroalcohólica y pañuelos desechables	

OTRAS MEDIDAS COLECTIVAS

DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
Reestructurar el uso de zonas comunes y de tránsito de personas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Para cada edificio, se deberán implantar medidas que permitan asegurar el distanciamiento social en las zonas comunes y en las de tránsito de personas. ▪ Se establecerán vías de circulación interna de personas
Señalizar distancia de seguridad en puestos de atención al público	Zonas de trabajo y de tránsito de personas
Instalación de mamparas separadoras transparentes, caso de no poder mantener la distancia de seguridad	Se valorará por los responsables

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INDIVIDUAL

DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
Lavar frecuentemente las manos con agua y jabón, o con una solución hidroalcohólica, sobre todo, después de haber tosido o estornudado	Instrucciones para el correcto lavado de manos
Higiene respiratoria: cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser y estornudar	
Uso de gafas de montura integral o de pantalla facial (UNE EN 166).	
Uso de mascarilla filtrante FFP2 o FFP3 (UNE-EN 149)	

Evitar saludos con contacto físico	
Ventilación periódica y limpieza individual de zona de trabajo y elementos comunes	Especialmente en puestos de trabajo compartidos con otras personas o con elementos y equipamiento comunes
Priorizar el uso de escaleras. En su defecto, el uso del ascensor siempre de forma individual	

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
Informar a las empresas concurrentes sobre las medidas preventivas e instrucciones operativas a aplicar	Por parte del SPRL y el responsable de la unidad funcional
Asegurar el cumplimiento de las medidas	Control de accesos

GESTIÓN DE RESIDUOS

DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
Habilitar papeleras o contenedores protegidos con tapa y accionados por pedal	
Informar a los trabajadores para el depósito de guantes, mascarillas, pañuelo de un solo uso, etc.	

FORMACIÓN, INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN	
DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
Informar a toda la comunidad universitaria sobre las medidas preventivas que deben adoptarse ante el riesgo de exposición al COVID-19	Buenas prácticas en el centro de trabajo
Informar a los trabajadores sobre la forma correcta de actuar ante la presencia de síntomas o si han mantenido contacto estrecho con personas con síntomas	
Informar a los trabajadores de que la higiene de manos es la medida principal de prevención y control de la infección y que deben realizar periódicamente una higiene de ellas para la prevención y control de la infección	Instrucciones para el correcto lavado de manos
Informar a los trabajadores sobre el uso obligatorio de la mascarilla	
Difundir todas las informaciones y medidas preventivas básicas a través de cartelería, trípticos, página web, etc.	Normas dirigidas a toda la comunidad universitaria

Para más detalles, consultar el documento:

[Buenas prácticas en los centros de trabajo. Medidas para la prevención de contagios del COVID-19 \(Ministerio de Sanidad\)](#)

ANEXO IV

Criterios de referencia en Prevención de Riesgos Laborales

Listado no exhaustivo de normas y publicaciones que han servido como criterios técnicos para el desarrollo del presente procedimiento:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- Política en Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Córdoba. 30-11-2015 (BOUCO 30/11/2015).
- Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Córdoba de 30-4-2015 (BOUCO del 7/05/2015).
- [“Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente al de SARS-CoV-2”](#). Ministerio de Sanidad³.
- “Medidas preventivas generales para garantizar la separación entre trabajadores frente a COVID-19” (INSST). 09.04.2020.
- [“Guía de buenas prácticas en los centros de trabajo. Medidas para la prevención de contagios del COVID-19”](#). Web del Gobierno de España. 11.04.2020.
- [“Criterios de reincorporación laboral en pandemia COVID-19”](#). Asociación Española de Especialistas en Medicina del Trabajo- AEEMT. 14.04.2020.
- [“COVID-19: EU-OSHA guidance for the workplace”](#). Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo. 06.04.2020.
- Criterio Operativo nº 102/2020 sobre medidas y actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social relativas a situaciones derivadas del nuevo Coronavirus (SARS-CoV-2).

Criterios de referencia técnico sanitarios

- [Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19](#).

³ Última revisión, de fecha **14 de julio de 2020**.

- [Orden de 14 de julio de 2020, sobre el uso de la mascarilla y otras medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus \(COVID-19\) y por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020.](#)
- [Orden de 16 de agosto de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, para implementar en la Comunidad Autónoma de Andalucía actuaciones coordinadas en salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19.](#)
- [Recomendaciones del Ministerio de Universidades a la comunidad universitaria para adaptar el curso universitario 2020-2021 a una presencialidad adaptada](#) (10 de junio de 2020).
- [Guía de Referencia para la elaboración del Plan de prevención, protección y vigilancia COVID-19 para las Universidades de Andalucía. Curso 2020-21](#) (9 de julio de 2020).
- [Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria de 2 de julio de 2020, por el que se establecen los Criterios de Adaptación de la Docencia para el curso académico 2020-2021 como consecuencia de las restricciones sanitarias derivadas de la COVID-19.](#)
- [Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19. Ministerio de Sanidad. Instituto de Salud Carlos III](#) (11 de agosto de 2020).

Otros criterios legales de referencia

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- [Covid-19 Derecho Europeo, Estatal y Autonómico.](#)